

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”  
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”  
“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2012-MPMN

Moquegua, 18 de Setiembre de 2012

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Agosto del 2012, ingresa al Jurado Nacional de Elecciones el Expediente N° J-2012-01066, presentada por el ciudadano Sr. Tomas Heradio Mamani Flores, contra Sandra María Gonzales Gómez Regidora del Concejo Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en el que se invoca la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Auto N° 1 de fecha Quince de Agosto del dos mil doce el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve TRASLADAR la solicitud de VACANCIA presentada por Tomas Heradio Mamani Flores, y remite los autos al Concejo Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a través de la Notificación N° 7286-2012-SG/JNE., ingresado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Expediente de Trámite Documentario N° 025717 de fecha 03 de Agosto del 2012.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la norma y por disposición del Señor Alcalde, se curso el Oficio Circular N° 00153-2012-A/MPMN del 10 de Setiembre del 2012 respectivamente; convocando a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, a la Regidora afectada, y al solicitante, a Sesión Extraordinaria, programada para realizarse el día Martes 18 de Setiembre del 2012, cumpliéndose con las formalidades que para dicho efecto dispone el órgano rector y la ley de la materia;

Que, en la fecha señalada se cumplió con la realización de la Sesión Extraordinaria con la asistencia del total de número legal de los miembros del Concejo Municipal, acto seguido se concedió el uso de la palabra al solicitante, Sr. Tomas Heradio Mamani Flores por intermedio de su Abogada Silvia N. Ramos Nina con Registro de abogados CAM N° 067 quien se encuentra hábil para el ejercicio profesional, y de igual forma a la Regidora afectada Sandra María Gonzales Gómez, quien Dedujo Excepciones por Incompetencia, Oscuridad o Ambigüedad, Falta de legitimidad, Cosa Juzgada y Caducidad ante el Pedido de Revisión .

Que, escuchados los argumentos del solicitante Tomas Heradio Mamani Flores y de la Regidora afectada Sandra María Gonzales Gómez el Concejo Municipal deliberó sobre la solicitud de Vacancia presentada y sometida a votación, el Señor Alcalde y los señores Regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Carlos Mauricio Mercado Romero, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, votaron a favor de la Vacancia y los señores Regidores Oscar Octavio Vilca Ramos Jorge Luis Monroy Pierola Maribel





Magnolia Saldaña Quenaya y Sandra María Gonzales Gómez votaron en contra de la solicitud de vacancia de la Regidora Sandra María Gonzales Gómez.

Que, el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: La Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros.

Que, al producirse la votación el resultado obtenido fue de SEIS (06) A FAVOR, y CUATRO (04) VOTOS EN CONTRA de la solicitud de vacancia presentada contra la Regidora Srta. Lic. Sandra María Gonzales Gómez, no alcanzándose de ésta manera la votación requerida de 2/3 del número legal de miembros del Concejo Municipal para aprobar la vacancia de la mencionada regidora, considerando que el número legal de miembros del Concejo Municipal de esta Corporación Edil es de diez (10), requiriéndose de siete (07) votos a favor para aprobar la solicitud de vacancia.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Señor Tomas Heradio Mamani Flores, en contra de la Regidora Sandra María Gonzales Gómez, al no haberse alcanzado la votación de 2/3 del número legal de los miembros del Concejo Municipal que exige la normativa para su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación del presente acuerdo al solicitante de la vacancia y a los miembros del Concejo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE